se le cometio por esta dicha ciud. para que
hablase a don Juan Ximenez y quiñones
en razon de la execucion y a
premio que sigue contra ella sobre
lo que se le debe de los salarios y gos
tos que hizo en la ciud. de Madrid
en las causas a que esta ciud. le embio
de que tiene embargados los propios
y rentas y aviendole hablado
y representado la necesidad que tiene
y tiempo que a que se le debe los dichos
salarios y gastos se resuelve que
esta ciud. de presente le dey libre lo que
fuere su voluntad demas de la
cecion que se le hizo de la renta de
campo y guerta que debe luis gavia
y por la ciud. visto se acordo que
sin perjuicio de el estado de la causa
y que la siga el S.r Don Mn. de Yrurita
alferez mayor desta ciud. se le libran
al dicho Don Juan Ximenez mill y
quinientos reales por quenta de
dicha su deuda y desde luego le se
ñalan y dan la deuda que debe
esta ciud. alonso castellar vecino de
Orce del precio de el exdo. de la hoja
y quarto de baldaços al qual
se le notifique les entregue a los
plaços que esta obligado al dicho